

MINISTERIO DE SALUD – Programa de Inversión Creación de Redes Integradas de Salud - PCRIS



Resolución de la Coordinación Administrativa Financiera

VISTO:

El Informe Técnico N° 000001-2026-MINSA-PCRIS/LOG-JGGR, de fecha 02 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2018-EF publicado el 28 de diciembre de 2018, se aprobaron dos (2) operaciones de endeudamiento externo, a ser acordadas entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la otra con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, cada una hasta por la suma de US\$ 125'000,000.00 (Ciento Veinticinco Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", con una contrapartida nacional total de US\$ 65.65 millones (Sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), con un plazo de ejecución de 5 años, entre marzo de 2019 y marzo de 2024; disponiéndose que la Unidad Ejecutora del referido Programa de Inversión es el Ministerio de Salud a Través del Programa Nacional de Inversiones de Salud-PRONIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2021-EF publicado el 14 de agosto de 2021, se dispuso que la Unidad Ejecutora del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud" es el Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 728-2021-EF/52.04 del 20 de agosto del 2021, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Salud una copia de cada una de las enmiendas a los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE, debidamente suscritas, las mismas que establecen que el Ministerio de Salud, a través del PCRIS será el Organismo Ejecutor del Programa.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1177-2021/MINSA, de fecha 18 de octubre de 2021, se formalizó, la creación de la Unidad Ejecutora N° 149 - Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud" en el pliego 011. Ministerio de Salud, la misma que se encuentra vinculada al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2021-PCRIS-CG del 04 de enero de 2022 se aprobó el Manual Operativo del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", en concordancia con la normativa nacional y las enmiendas a los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE,

instrumento de gestión que contiene las pautas y lineamientos para la organización, gestión e implementación del mencionado programa de Inversión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2024-EF, de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó la modificación del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 320-2018-EF, con respecto a las fechas y cuotas de cancelación de las operaciones de endeudamiento externo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como *"conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, el Capítulo II Actos de Disposición de la citada Directiva indica que la disposición final de los bienes muebles son actos a través del cual se otorga la propiedad de los muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y, el artículo 62° del Subcapítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, define la Transferencia como *" el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de mencionada directiva, precisa que la solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la entidad u organización de entidad o a quien este delegue, asimismo, el literal b) señala que dicha solicitud debe contener la finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales a transferir y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso de estos; por su parte, el literal b) del numeral 63.2 del citado artículo establece que: *"Si la Transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente"*;

Que, mediante Informe N.º 000019-2025-MINSA-PCRIS/CC2-JAAV de fecha 19 de setiembre de 2025, el especialista en equipamiento hospitalario (e) de la coordinación del componente 2 informa y concluye que la empresa JC MEDICAL SUPPLIES S.A.C., cumplió con la distribución, entrega e instalación completa del equipamiento ofertado dentro de los plazos máximos establecidos, correspondientes al CONTRATO N° 083-2025-PCRIS-BID, asimismo solicitan se continúen con las acciones correspondientes relacionadas al pago de la ADQUISICIÓN DE “MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO PARA LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) ATE, PUENTE PIEDRA Y COMAS, EN EL MARCO DE LOS PIP CON CÓDIGOS ÚNICOS DE INVERSIÓN (CUI): 2466086 (PUENTE PIEDRA), 2466074 (COMAS) Y 2466824 (ATE) PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN CREACIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – PCRIS.

Que, a través del Informe Técnico N.º 000001-2026-MINSA-PCRIS/LOG-JGGR de fecha 02 de febrero de 2026 y refrendado por el pedido – comprobante de salida (Pecosa) N°00130-2025, firmados por el Encargado de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS LIMA ESTE. El Gestor de Control Patrimonial, en cumplimiento de establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda realizar la transferencia a título gratuito de siete (07) Microscopio Binocular, registrados en la cuenta 1312.0401, por el valor total de Treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (S/ 32,683.00) Soles, correspondientes a los siete (07) Microscopio Binocular, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – DIRIS ESTE, los cuales se encuentran detallados en el Apéndice A de la presente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Programa de Inversión “Creación de Redes Integradas de Salud”, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 01-2022-PCRIS-CG de fecha 04 de enero de 2022, y CONTRATO N° 083-2025-PCRIS-BID, y con los vistos del Gestor de Control Patrimonial, de la Responsable de Logística y de la Coordinadora de Asesoría Legal del Programa de Inversión “Creación de Redes Integradas de salud”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar la Transferencia a título gratuito de siete (07) Microscopio Binocular, conforme se detalla en el Apéndice A denominado: “*Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para transferencia a favor de la DIRIS Lima Este*”, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor de adquisición total de Treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (S/ 32,683.00), a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – DIRIS ESTE.

Artículo 2º. – Precisar que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LIMA ESTE), será responsable del cuidado, buen uso y manejo de los bienes transferidos mediante la presente Resolución.

Artículo 3º. – Remitir copia de presente Resolución al Gestor de Control Patrimonial y al área de Contabilidad del Programa, a fin de que continúen con los tramites de transferencia de los bienes.

Artículo 4º. – Notificar a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – DIRIS LIMA ESTE, con copia de la presente Resolución, a fin de que realice las acciones de supervisión y control interno de acuerdo con su jurisdicción y competencia.

Artículo 5°. – Encargar al responsable del Equipo de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/pcris>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EVELYN SOTO GARCIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO(e)
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PROGRAMA DE INVERSIÓN CREACIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - PCRIS